



Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA SEGÚN ARTICULO 10 N° 7, LETRA D) DEL REGLAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS.

DECRETO ALCALDICIO N° 403

DALCAHUE, a 08 de Febrero de 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 10, Numero 7, letra d) del Decreto 250 del año 2004 del Reglamento de Compras Públicas; La ley 19.886 de compras públicas del año 2003; lo dispuesto en los artículos 8°, 12° inciso 4to., 56°, y 66°, todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 2045 del 13 de Diciembre de 2017, que aprueba Presupuesto para el año 2018; y Resolución del Tribunal Electoral Regional, de Proclamación de Alcalde, Rol 148-2016-P-A;

CONSIDERANDO: El informe expedido por la Directora de Administración y finanzas con fecha 02 de Febrero de 2018 sobre la necesidad de contratar servicios de consultorías expertas en la obtención de la determinación del Capital Propio de las empresas contribuyentes en nuestra comuna a efectos del pago de patentes municipales, considerándose estas materias de carácter estratégico y clave para el funcionamiento de la Municipalidad de Dalcahue, lo que no puede ser realizado por personal municipal, que no cuenta con capacidades técnicas ni profesionales para estos casos; la acreditación de la especialidad de los servicios del proveedor Instituto de Finanzas Públicas de Chile Spa, R.U.T. N° 76.742.761-1, con domicilio en la ciudad de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'higgins, empresa especializada en finanzas públicas y gestión tributaria, entre otros.

DECRETO:

CONTRÁTESE DIRECTAMENTE: A la empresa denominada "Instituto de Finanzas Públicas de Chile, Spa, R.U.T. N°76.742.761-1, con domicilio en calle Manuel Rodríguez 370, comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'higgins, representada legalmente por doña Paola Mariana Carrasco Landa, cédula de identidad N° 1 con el objeto de la determinación y razonabilidad del capital propio tributarios de los contribuyentes de la comuna de Dalcahue y las bases de cálculos respectivas para el posterior cobro de las patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes que procedan.

TÉNGASE PRESENTE, que por no existir imputación presupuestaria sino hasta el evento de percibir ingresos efectivos por concepto de sentencias judiciales, no aplica la emisión de Orden de Compra.

Una vez obtenidos los ingresos mediante sentencia judicial, se imputarán a cada contribuyente mediante un rol. Presupuestariamente se deberán imputar a la cuenta que determine la Dirección de Administración y finanzas. El pago de los servicios, que será un porcentaje ascendente al 20% de lo recaudado, monto que al ser de naturaleza incierta o indeterminada, hace imposible imputar el ingreso sino hasta en tanto se tenga certeza de lo

efectivamente ingresado para su posterior distribución en gastos, siendo en principio, imputado este gasto, en la cuenta 22.11.999 "otros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, ELABÓRESE EL CONTRATO RESPECTIVO, Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaría Municipal
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE
COMUNA DE DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Transparencia
- Archivo

JSHS/RCCC/CIVG/MAAB



UNIDAD DE CONTROL
DALCAHUE